

REPUBLICA PERUANA

SECRETARIA JENERAL.

Lima a 2 de Agosto de 1925.

Al P. Ministro de Estado en el Departamento
de Hacienda
Atto.

S. E. el Libertador ha dispuesto, que las Minas que conforme a la Ordenanza antigua fueron derampadas por sus dueños, que las agudadas y derumbadas, o viradas, segun es precision usada entre los Mineiros, que por el mismo hecho de abandonar, se restituyeron a la propiedad del Gobierno; sean destinadas a la estincion de la deuda publica. Un Decreto particular de este dia mandado expedir p. S. E.; asi lo dispone. Luego que se imprimas, tendra la honra de circularlo.

Las Minas q. se hallan con derampadas, conforme a la Ordenanza dha, al tpo de proclamarse



0. L. 11433

MH. OL. 117

Co. 27

Doc 88

Fol. 2

La Independencia en los diferentes
Departamentos de la Republica;
constituyen una parte de la Haci-
enda publica. Por la misma Varon,
el Gobierno solo podra proceder
a su Venta o arrendam.^{to} segun
convienga a la mas pronta extin-
cion de la deuda inmensa q. se
le gravita.

Asi: se servira V. dis-
poner se forme una Varon exacta
de las minas pertenecientes en
esta Varon al Gobierno. p.^a, con
conocim.^{to} de ellas y sus valores
intrinsecos, poder contar con una
suma que pueda amortizar la
deuda publica.

Tengo la honra de comunicar
a V. de orden de E. para que
se sirva ponerlo en conoci-
miento del Consejo de Gobierno.

Quiera V. aceptar los
Sentimientos de mi mayor con-
sideracion con que

Soy de V.

Muy atento

obediente

Señor

H. Martín

J. S. Estenós